PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SUBASTA 015-2025

OBJETO:

ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL.

LOTE 1: MAQUINARIA DE COSTURA PLANTA DE ZAPATERÍA
LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA
LOTE 3: MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERÍA

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
Carrera 66 A No 43-18 Piso 3 / Tel.: (601) 2207125-27-38-39

BOGOTÁ, D.C., OCTUBRE DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN 4
1.1 CONDICIONES BÁSICAS 4
2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 19
2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN 19
2.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 20
2.3. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 21
2.4. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS 22
2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO 22
2.6. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II 24
2.7 CONVOCATORIA LIMITADA / ACREDITACIÓN A MIPYME 24
3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES 24
3.1 REQUISITOS JURÍDICOS 25
3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 26
3.1.2. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 26
3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 26
3.1.4. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA. 27
3.1.5. PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO. 28
3.1.6. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA 31
3.1.7. GARANTÍA PRECONTRACTUAL SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO 31
3.1.8. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. 34
3.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 36
3.1.10. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES 36
3.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 37
3.1.12. INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 734 DEL 2002, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016. 37
3.1.13. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y ADICIONADO EL LITERAL D, POR EL ARTICULO 51 DE LA LEY 2195 DE 2022.) 37
3.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS 37
3.1.15. DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS 37
3.1.16. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES 37
3.1.17. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 37
3.1.18. CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: 38
3.2 CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL 38
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 40
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA .. 41
1.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA 43
1.2.4. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) 43
1.3. REQUISITOS TÉCNICOS 43
3.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES ..... **¡Error! Marcador no definido.**

3.3.2. CERTIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**¡Error! Marcador no definido.**
4 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 24
4.1.3. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA 48
4.1.4. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 48
INDICACIONES GENERALES 50
INDICACIONES ESPECIFICAS 50
SOPORTE TÉCNICO 51
5.1. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES 52
5. CRITERIOS DE DESEMPATE 58
6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. 70
7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO. 71
8. MATRIZ DE RIESGO 72
9. SANCIONES. 72
SANCIONES CONTRACTUALES 72
10. SUPERVISIÓN. 74
11. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. 75
12. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FORMULACION DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES 75
13. NUEVA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DE REQUISITOS HABILITANTES DE AQUELLOS PROPONENTES CONSIDERADOS NO HABILITADOS 75
14. MINUTA DE CONTRATO 75

ANEXOS:

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO
ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 5 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES
ANEXO No. 6 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO
ANEXO No. 7 ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES
ANEXO No. 8 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN SIIF
ANEXO No. 9 MINUTA DE CONTRATO
ANEXO No. 10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
ANEXO No. 11 CERTIFICACIÓN COMERCIO EXTERIOR
ANEXO No. 12 DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS
ANEXO No. 13 FORMATO INFORMACIÓN TRIBUTARIA.
ANEXO No. 14 TRATAMIENTO DE DATOS
ANEXO No. 15 - OFERTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIOS INCLUIDO IVA
ANEXO No. 16 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES
ANEXO No. 17 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1 CONDICIONES BÁSICAS

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 “LAS JUANAS” DEL EJÉRCITO NACIONAL.

LOTE 1: MAQUINARIA DE COSTURA PLANTA DE ZAPATERÍA
LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA
LOTE 3: MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERÍA</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el código UNSPSC solicitado para la experiencia en el presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar será:

<table>
<tr><th colspan="3">CÓDIGOS UNSPSC</th></tr>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td rowspan="3">23000000
Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial</td><td rowspan="2">23120000
Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos</td><td>23121500
Maquinaria y accesorios para transformados textiles</td></tr>
<tr><td>23121600
Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil</td></tr>
<tr><td>2314000
Maquinaria de reparación y accesorios para marroquinería</td><td>23141700
Maquinaria y Accesorios para trabajar y reparar cuero</td></tr>
</table>

Nota: la codificación de los bienes y servicios del presente proceso se presenta de forma segregada, identificando el Segmento, la Familia y la Clase a la que pertenecen, esta segregación cumple para los tres lotes los cuales se relacionan continuación LOTE 1: MAQUINARIA DE COSTURA PLANTA DE ZAPATERÍA

<table>
<tr><th colspan="2">CÓDIGOS UNSPSC QUE SE DEBE ACREDITAR PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>23 | 12 | 15 | 00</td><td>Maquinaria y accesorios para transformados textiles</td></tr>
<tr><td>23 |12 | 16 | 00</td><td>Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil</td></tr>
<tr><td>23 | 14 | 17| 00</td><td>Maquinaria y accesorios para trabajar y reparar cuero</td></tr>
</table>

LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA

<table>
<tr><th colspan="2">CÓDIGOS UNSPSC QUE SE DEBE ACREDITAR PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>23 | 12 | 15 | 00</td><td>Maquinaria y accesorios para transformados textiles</td></tr>
<tr><td>23 |12 | 16 | 00</td><td>Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	23 | 14 | 17| 00 — Maquinaria y accesorios para trabajar y reparar cuero **LOTE 3: MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERÍA** **CÓDIGOS UNSPSC QUE SE DEBE ACREDITAR PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA** 23 | 12 | 15 | 00 — Maquinaria y accesorios para transformados textiles 23 |12 | 16 | 00 — Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil 23 | 14 | 17| 00 — Maquinaria y accesorios para trabajar y reparar cuero .
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, de la siguiente manera: **CODIGOS UNSPSC** / **RUBRO** / **OBJETO** / **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** / **VALOR** / **MES** 23121500, 23121600, 23141700 — C-1502-0100-40 (MAQUINARIA Y EQUIPO DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN ADQUIRIDOS (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO)) — ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL — SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA — $ 11.000.000.000,00 — OCTUBRE .
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se llegue a suscribir será hasta el 31 de Diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Nota 1: de acuerdo al artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente; se aplicará las sanciones establecidas en la ley.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA	

DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA
LOTE 1: MAQUINARIA DE COSTURA PLANTA DE ZAPATERÍA	NOTA 1 y NOTA 2
LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA	
LOTE 3: MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERÍA	

Nota 1: Los trámites administrativos se deberán realizar en el Almacén de intendencia del Batallón de A.S.P.C No 21 ubicado en la Cra 46 N° 20C-79 Puente Aranda, Bogotá, con presencia del Almacenista del Fondo Rotatorio de la Policía, quien deberá igualmente certificar el recibo de los elementos adquiridos.

Nota 2: Para le entrega física de los bienes estos se recibirán en el batallón de intendencia N°1" Las Juanas", ubicado en la Cra 46 N° 20C-79 Puente Aranda, Bogotá; toda vez que por su volumen y envergadura el almacén no tiene la capacidad de almacenarlos, así mismo estos quedan en custodia de la unidad hasta que se realice su trámite administrativo e iniciar con la operación

Nota 3: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de estos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/LEGAL ($ 10.977.602.777,00)**, incluido IVA y demás impuestos (incluido el impuesto de timbre determinado en el Decreto 715 de 2025), tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) que se generan en la ejecución del contrato distribuido así:

LOTE	VALOR PRESPUESTO
LOTE 1 MAQUINARIA DE COSTURA PLANTA DE ZAPATERIA	$ 3.015.431.777,00
LOTE 2 MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERIA	$ 5.681.833.501,00
LOTE 3 MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERIA	$ 2.280.337.499,00

LOTE 1 MAQUINARIA DE COSTURA PLANTA DE ZAPATERIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	NECESIDAD TOTAL	PRECIO DE MERCADO	CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR	VALOR TOTAL
1	MAQUINA PLANA DE TRIPPLE TRANSPORTE DOS AGUJAS A 2MM	UNIDAD	ET 00393 MAQUINA PLANA TRIPLE TRANSPORTE DOS AGUJAS A 2MM INT - 02	1	114.959.421,00	1	$ 114.959.421,00
2	MAQUINA DOS AGUJAS DE POSTE CON PIE RODANTE	UNIDAD	ET 03242 MAQUINA DOS AGUJAS DE POSTE CON PIE RODANTE INT - 01	7	240.901.192,00	7	$ 1.686.308.344,00
3	MAQUINA DOS AGUJAS POSTE CON FOLDER 1,5 CM	UNIDAD	ET 03263 MAQUINA DE DOS AGUJAS POSTE CON FOLDER 1,5 CM INT - 01	2	151.848.506,00	2	$ 303.697.012,00
4	MAQUINA ZIGZADORA	UNIDAD	ET 03257 MAQUINA ZIGZADORA- INT - 01	1	95.746.326,00	1	$ 95.746.326,00
5	MAQUINA PLANA DOS AGUJAS TRIPLE TRANSPORTE DE 20 MM CON FOLDER	UNIDAD	ET 00411 MAQUINA PLANA DOS AGUJAS TRIPLE TRANSPORTE DE 20 MM CON FOLDER INT 2	**2**	121.956.469,00	1	$ 121.956.469,00
6	MAQUINA RIFILADORA PARA CALZADO PIE RODANTE DE UNA AGUJA	UNIDAD	ET 05691 MAQUINA DE POSTE REFILADORA PARA CALZADO PIE RODANTE DE UNA AGUJA INT - 0	3	194.533.807,00	3	$ 583.601.421,00
7	MAQUINA TRIPLE TRNSPORTE UNA AGUJA (FOLDER TRABAJO PESADO)	UNIDAD	ET 03251 MAQUINA PLANA TRIPLE TRANSPORTE UNA AGUJA FOLDER	1	109.162.784,00	1	$ 109.162.784,00

			TRABAJO PESADO INT - 01				
VALOR TOTAL LOTE 1							$ 3.015.431.777,00
LOTE 2 MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERIA							
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**NECESIDAD TOTAL**	**PRECIO DE MERCADO**	**CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR**	**VALOR TOTAL**
1	MAQUINA CENTROMONTADORA DE PUNTA	UNIDAD	ET 01862 MAQUINA CENTRO MONTADORA DE PUNTAS INT - 02	1	1.921.592.167,00	1	$ 1.921.592.167,00
2	MAQUINA MONTADORA DE CUÑOS Y LADOS	UNIDAD	ET 01858 MAQUINA MONTADORA DE CUÑOS Y LADOS INT - 02	2	1.880.120.667,00	2	$ 3.760.241.334,00
VALOR TOTAL LOTE 2							**$ 5.681.833.501,00**
LOTE 3 MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERIA							
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**NECESIDAD TOTAL**	**PRECIO DE MERCADO**	**CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR**	**VALOR TOTAL**
1	MAQUINA VAPORIZADORA DE PUNTERA	UNIDAD	ET 00408 MAQUINA VAPORIZADORA DE PUNTERA INT - 01	2	140.648.083,00	2	$ 281.296.166,00
2	MAQUINA OJETEADORA (GANCHO SUELTE RAPIDO)	UNIDAD	ET 03272 MAQUINA OJETEADORA GANCHO SUELTE RAPIDO INT - 01	3	593.215.000,00	3	$ 1.779.645.000,00
3	MAQUINA ROÑADORA	UNIDAD	ET 03249 MAQUINA ROÑADORA INT - 01	1	219.396.333,00	1	$ 219.396.333,00

acuerdo a las especificaciones descritas en la ficha técnica, previa presentación de factura y cuenta de cobro, una vez se expida el respectivo ingreso al respectivo Almacén de Intendencia del Batallón de A.S.P.C, junto con la suscripción del informe de supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones y actividades expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del Contrato, y certificación por parte del almacenista del Fondo Rotatorio de la Policía y del almacenista del BASPC 21, acompañada de los informes de ejecución del contrato en el cual se reflejará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo período, así actas de entrega y registro fotográfico, y de los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

Nota: De acuerdo a la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Cumplir de manera oportuna con los requisitos establecidos para el trámite de pago, para lo cual el contratista deberá radicar la factura y demás documentos exigidos del primero (01) al veinte (20) de cada mes.

Del derecho de turno: según lo señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, la entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista, no obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

	VALOR TOTAL LOTE 3 — **$ 2.280.337.499,00** **VALOR TOTAL LOTES 1, 2 Y 3** — **$ 10.977.602.777,00** **NOTA 1**: La presentación de la oferta debe ser por lote y la adjudicación se realizará de la misma forma. **NOTA 2:** Los valores ofertados y contratados se entienden fijos y firmes durante la ejecución del contrato. En ningún caso se podrán facturar servicios con precios diferentes a los ofertados y adjudicados, ni por conceptos no contemplados en la propuesta aceptada. **NOTA 3:** No se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato. **NOTA 4:** El oferente dentro de su propuesta FORMULARIO "Anexo Económico", NO DEBE SUPERAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA), de hacerlo incurrirá en causal de rechazo. **NOTA 5:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será la oferta que presente el menor valor total de la oferta de cada lote, el cual es tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta electrónica. **NOTA 6:** Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo (Según aplique). **NOTA 7:** De conformidad con lo establecido por el artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 8 del Decreto 175 de febrero 14 de 2025, y la Circular Externa 010 de fecha 5 de marzo de 2025, del Ministerio de Hacienda "Por la cual se genera el proceso para la consignación, causación y pago e impuesto de timbre (conmoción interior Catatumbo)", del el CONTRATISTA deberá asumir y efectuar el pago correspondiente al Impuesto de Timbre, dicho pago será efectuado de acuerdo con la normatividad vigente y las instrucciones emitidas por el Fondo Rotatorio de la Policía sobre el particular, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato o modificación, por lo que se solicita remitir el soporte del pago del correspondiente del mencionado impuesto a la Entidad.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	De conformidad con el parágrafo único del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que indica: (...) "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones". (...). Por lo tanto, con el Pliego de Condiciones Definitivo, y el correspondiente acto de apertura se incluirá la Disponibilidad Presupuestal respectiva.
FORMA DE PAGO	El pago de cada uno de los lotes, se realizará de manera independiente de la siguiente manera: El 100% del valor de cada LOTE, conforme a la entrega total e ingreso al Almacén de intendencia del Ejercito Nacional del BASPC 21 de la maquinaria adquirida en cada uno de los Lotes, y el recibo a satisfacción, conforme se precisa en el acápite de lugar de entrega, de

compensación alguna por parte de la entidad. Los pagos que la entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC, que se haga en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose así mismo, a incluir las partidas necesarias, en este. cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El contratista pagara todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

El valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato.

Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.

El Fondo Rotatorio de la Policía realizará dicho pago dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

DOCUMENTOS PARA EL PAGO

El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución nro. 000010 de 2018, la Resolución nro. 00042 de 2020, la Resolución nro. 000114 de 2020 y la Resolución nro. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del bien, dada por parte del Supervisor del contrato e informe de prestación mensual de la compra del objeto contractual.

El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa nro. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa nro. 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.

Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en

	cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Certificación bancaria para el pago. Certificación de recibido a satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor del contrato. El contratista deberá suscribir la siguiente información #$15-12-01-000; *nro.contrato*;facturacion@forpo.gov.co#$; número de Contrato en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite. El contratista deberá aportar el anexo FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica). Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda. Declaración de importación de bienes (si aplica). Acta de recibido a satisfacción de los equipos y maquinarias objeto del presente proceso contractual y suscrito por el personal asignado. La documentación necesaria que garantice el recibo a satisfacción y cumplimiento de la totalidad de obligaciones establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.

	En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución nro. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad. El contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución nro. 000114 de 2020 relacionada con la actualización del RUT y la Resolución nro. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN. El (los) contratista (s) deberá (n) emitir factura (s) por cada uno de los lotes adjudicados, por lo tanto, el valor a facturar deberá corresponder al presupuesto oficial de cada uno de los lotes sin exceder el valor de cada uno, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias. Los supervisores deberán verificar que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar trámite a los pagos establecidos en el contrato, así mismo, deberá informar al contratista que la entrega de las facturas deberá realizarse en el Grupo Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, el supervisor deberá estar al día con la entrega y publicación en la plataforma SECOP II de los informes de supervisión mensuales (SI APLICAN), presentando los soportes en físico para dicho trámite, de igual manera al finalizar el contrato debe allegar el certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, requisito para adelantar el proceso de liquidación. El valor de la apropiación presupuestal para este fin incluye los gastos administrativos, operativos y transporte que demande el contratista para su ejecución.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Anexo complementario y demás documentos del proceso de selección. En concordancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993; numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que, *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."* Entre las causales de selección abreviada se incluyó, en el literal a del citado numeral y artículo lo siguiente: *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las*

mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

La norma en cita se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y en cuanto a la definición de bienes y servicios se refiere, específicamente en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. prevé. [...] *"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. [...]"*

De lo anterior, se concluye que el concepto de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización está compuesto por dos elementos particulares; las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada, para el caso que nos ocupa, los automotores requeridos por la entidad atiende a estas características porque son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, definido la naturaleza de los bienes en el siguiente ítem entraremos a revisar sí lo procedente es realizar unan subasta inversa, un acuerdo marco de precios o la adquisición por bolsa de productos.

El presente proceso cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad y los fines que ella persigue.

Como se mencionó anteriormente, el segundo inciso del literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 prevé que, *"para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".*

El presente proceso cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad y los fines que ella persigue.

Como se mencionó anteriormente, el segundo inciso del literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 prevé que, *"para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso*

	de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir presentan características técnicas uniformes y que además existen varias empresas en el mercado que están en capacidad de satisfacer la necesidad, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas requeridas, el presente proceso se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA de conformidad a lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. **SELECCIÓN ABREVIADA.** Reglada por el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así: *"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)".* El literal a) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, manifiesta: *"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.* Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)". **Son causales de esta modalidad:** • **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:** El literal a) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, manifiesta: *"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)".

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Procedimiento para la subasta inversa según lo establece el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual quedara incluido en los anexos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido*

7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

	9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2~ 17 del presente Decreto. *Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.* *Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.* *En el acto de adjudicación, la entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos".*
PARTICIPANTES E INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES (SI APLICA)	**<u>Participantes</u>** Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse. Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021. ***"Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

	PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"* **Indicación de limitación a Mipymes** En consideración a la cuantía del proceso, este globalmente considerado no se podrá limitar a MIPYMES. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), en consideración al presupuesto asignado al mismo. No obstante, cuando el monto del presupuesto oficial se encuentre por debajo de los 125.000 dólares de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015, no se podrá limitar la convocatoria a Mypimes del orden nacional, teniendo en cuenta la justificación del análisis del sector. **UMBRAL DE MIPYMES 2025** US$ 125.000 COL$ **533.287.768** De acuerdo con lo anterior se evidencia que el presupuesto oficial es mayor al umbral de limitación, razón por la cual el presente proceso **NO** es susceptible a limitación a MyPimes.
CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ENTES DE CONTROL SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993; Ley 850 de 2003; Ley 1150 de 2007, Ley 1757 de 2015 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.
APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL	Se aporta documento **ANEXO No. 11 CERTIFICACIÓN COMERCIO EXTERIOR**, que forma parte integral del pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Se describe en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación del contrato se hará de **FORMA TOTAL, POR LA MENOR OFERTA PRESENTADA**, por cada uno de los Lotes.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato de **COMPRAVENTA.**
NO SUSCRIPCIÓN	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con

DEL CONTRATO ADJUDICADO	el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, sumado al inicio del trámite administrativo para el siniestro de las garantías presentadas en la seriedad de la oferta.

2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través del sitio establecido en la plataforma del SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.
En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, exceptuando eventos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores, disponible enhttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores.

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta. Los pasos para inscribirse como proveedor plural se encuentra a disposición de los interesados a través del siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695.

Para presentar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999de estos el artículo 7 reglamentado por el Decreto 2364 de 2012. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario en SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos.

La forma asociativa – proponente plural, debe mantener el porcentaje de participación e integrantes según la creación efectuada.

El oferente tendrá la libertad de presentar su propuesta por uno, varios o todos los Lotes, siempre y cuando cumpla con la totalidad de requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, cargando la documentación requerida en los dos (2) sobres que incorpora la plataforma con la siguiente información:

a) **SOBRE 1 REQUISITOS HABILITANTES y TÉCNICOS:** este sobre deberá contener toda la información que acredite la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, de igual manera la propuesta técnica, experiencia del proponente y demás requisitos habilitantes y su acreditación y los documentos que cada oferente desee aportar para la definición de desempate prevista en este pliego de condiciones.

b) **SOBRE 2 PROPUESTA ECONÓMICA:** contendrá los documentos que se soliciten como propuesta económica la cual servirá de base para el inicio de los lances.

La propuesta económica: deberá incluir todos los conceptos asociados con el objeto contractual a contratar, cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta económica se entenderá incluido en ella, y, por tanto, su valor no podrá ser objeto de reajuste, reembolso o reclamación por desequilibrio económico.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Fondo Rotatorio de la Entidad requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, el cual será máximo hasta antes del evento de subasta.

Nota 1: Información Confidencial: a pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota 2: En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

2.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los PROPONENTES deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.3. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones derivadas de los eventuales ofrecimientos que se realicen en desarrollo del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que deba consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se precisa a los oferentes que la oportunidad para presentar observaciones, solicitar modificaciones o requerir aclaraciones de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, está previamente determinada en los mismos, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas en concordancia que se encuentren vigentes.

El Fondo Rotatorio de la Policía, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, documentación adicional a la contenida en éste pliego de condiciones, sus anexos y formularios, por lo que en consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el objeto de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas descritas en el presente pliego, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos para su ofrecimiento.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta, por lo cual, deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

Cuando el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, dicha circunstancia no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán regir estrictamente en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente acepta la distribución de riesgos elaborada por la Entidad y consignada en el presente pliego de condiciones.

2.4. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Se podrá retirar las propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Pasado este término, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del proceso subasta inversa Nro. **SUBASTA-015-2025**.
Nota 1: el Fondo Rotatorio de la Policía, de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso y acorde con lo dispuesto con el numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente, a través de ADENDAS.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Todas las adendas y avisos que publique el Fondo Rotatorio de la Policía en relación con el pliego de condiciones o sus anexos formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Nota 2: las observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones, deberán ser presentadas, a través de la plataforma de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). No se atenderán observaciones, o solicitudes que lleguen por medio diferente al enunciado.
Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición Ley 1755 de 2015 y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la Ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará, mediante adenda, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co; si se requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, éstas deberán ser formuladas a través de la plataforma electrónica SECOP II.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Fondo Rotatorio de la Policía en el pliego de condiciones.

De conformidad con el parágrafo 1 ° del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, señala:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

De igual manera, se recuerda lo establecido por los parágrafos 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que para el efecto establece que:

"Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable."

"Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización (...)".

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en el plazo señalado en el cronograma del proceso de selección.

Para tal efecto el Fondo Rotatorio de la Policía señala como plazo límite para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el indicado en el cronograma del proceso, es decir, **HASTA ANTES DE LA APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS HABILITADOS**, puesto que, toda subsanación posterior será extemporánea. En ningún caso, el Fondo Rotatorio de la Policía podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.

Así mismo, el Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso, siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre del proceso y hasta antes de la diligencia de subasta y de la correspondiente adjudicación del mismo, a lo

cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

Nota 1: En la facultad que establece el artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, "autonomía de la voluntad" el Fondo Rotatorio de la Policía establece que el plazo máximo para la subsanabilidad de los requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación será hasta antes de la apertura del sobre económico establecido en el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

2.6. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas, dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente, el Fondo Rotatorio de la Policía informa el correo electrónico en el cual los interesados o proveedores, pueden enviar la información y/o documentos que correspondan, junto con el soporte de correo electrónico remitido por la ANCP-CCE y el número de caso soporte generado, en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", así:

Correo electrónico para fines de indisponibilidad: rosa.montenegro@forpo.gov.co - jefatura.adcon@forpo.gov.co

Nota: la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", puede ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii, y demás que modifique y/o actualice ANCP-CCE.

2.7 CONVOCATORIA LIMITADA / ACREDITACIÓN A MIPYME

En consideración a la cuantía del proceso, este globalmente considerado no se podrá limitar a MIPYMES. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), en consideración al presupuesto asignado al mismo. No obstante, cuando el monto del presupuesto oficial se encuentre por debajo de los 125.000 dólares de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015, no se podrá limitar la convocatoria a Mypimes del orden nacional, teniendo en cuenta la justificación del análisis del sector.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

De acuerdo con lo anterior se evidencia que el presupuesto oficial es mayor al umbral de limitación, razón por la cual el presente proceso **NO** es susceptible a limitación a MyPimes.

3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se realizará el procedimiento con el mecanismo de SUBASTA INVERSA.

Se verificará que se cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

FACTOR JURÍDICO	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE
FACTOR FINANCIERO	
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITANTE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITANTE
FACTOR TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA	
CUMPLIMIENTO A LA FICHA TÉCNICA	HABILITANTE
EXPERIENCIA MÍNIMA	HABILITANTE

Se deberá verificar el CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, – SECOP II.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el cual se incluyan los parágrafos 3, 4 y 5 citado artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, sobre selección objetiva que dispone:

(...) ***Parágrafo 4°****. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas,* ***deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.***
(...)". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, para efectos de la presente contratación, todos aquellos requisitos de la propuesta que no impliquen factor de escogencia podrán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes ***hasta el momento previo a la hora y fecha establecida para la apertura de los sobres económicos de los oferentes habilitados.***

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará conforme a los documentos solicitados por la Entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II, en donde se verificarán las siguientes condiciones:

PODER: Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante, se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que este se encuentra facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en artículo 74. Código General del Proceso.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular No. 17° de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El **ANEXO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** deberá estar firmada por el proponente o apoderado, según corresponda. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

3.1.2. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El representante legal de la persona jurídica y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (según aplique) deben aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería (Según corresponda).

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que participen de manera individual o conjunta - a través de consorcios o uniones temporales, - deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil tal como se menciona en este numeral, cumpliendo con los siguientes parámetros:

Para persona jurídica: El documento de existencia y representación legal aportado a través de la plataforma electrónica SECOP II deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, donde se acredite su

duración es igual al plazo de ejecución y un (1) año más en el que conste que su **objeto social**, está directamente relacionado con la presente contratación y haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

Además, deberá permitir verificar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente para actuar en el proceso y en la suscripción del contrato y en los demás actos requeridos para la contratación.

Si el proponente o contratista es una sociedad o una entidad sin ánimo de lucro, de las que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el documento para acreditar la capacidad jurídica es el certificado de existencia y representación. Este certificado no tiene que ser expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde la sociedad tenga su domicilio, puesto que todas las cámaras de comercio del país pueden expedir certificados de existencia y representación de cualquier persona jurídica con independencia de su domicilio. Este documento contiene la información sobre los dos elementos fundamentales para determinar la capacidad de la persona jurídica, el objeto social y la representación legal. El acto de creación o los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro deben estar inscritos en la cámara de comercio de su domicilio y en ellos se deben establecer el objeto de la persona jurídica y la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tiene a su cargo la administración y representación legal.

Por último, la duración de la persona jurídica no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Para persona natural: si el proponente es una persona natural debe presentar Certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, y que su actividad comercial guarda relación directa con el objeto a contratar. Este certificado debe haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

NOTA GENERAL: Todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil tal como se menciona en este numeral de manera individual por cada uno de sus participantes, cumpliendo con los parámetros requeridos.

ACTA DE CONSTITUCIÓN

El proponente deberá anexar acta de constitución donde se evidencia la información de cada uno de los integrantes de la compañía o empresa oferente. (SI APLICA)

3.1.4. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

• Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para tal efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, fueron expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
• Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
• Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.5. PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Capacidad legal de proveedores extranjeros

Para presentar ofertas o ser proveedores del Estado colombiano, las personas extranjeras deben presentar documentos que acrediten su capacidad legal, dependiendo de si son personas naturales o personas jurídicas.

Personas Naturales

Las personas naturales extranjeras que deseen contratar con el Estado colombiano deben presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, deben presentar la respectiva cédula de extranjería.

Sociedades, compañías o empresas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que permitan verificar que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen. Dependiendo de la normativa de cada país, este documento puede ser un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos de la compañía o empresa, o cualquier otro documento que pruebe su capacidad legal; el objeto o propósito de la compañía; y la información de su representante legal.

Si uno de los documentos no es suficiente para probar la capacidad legal con los elementos antes mencionados, el proveedor extranjero deberá presentar documentos adicionales que prueben su capacidad legal.

Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2011. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en el presente pliego de condiciones.
Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de personas **jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, éstas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa.
b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Apoderados y representantes legales

Cuando los proveedores extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como probar la identidad de la persona que presenta la oferta.
Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal.

Si el apoderado o representante legal es un extranjero, debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia del documento único de identificación de su país de origen.

Los requisitos de legalización de la documentación antes aportada se presentarán conforme a los requisitos establecidos para documentos extranjeros.

DOCUMENTOS EXTRANJEROS

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la **Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020**, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalización de documentos y deroga la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia., Modificada por la Resolución 7943 de 2022, "por la cual se define la "firma autógrafa mecánica" y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos".

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Entidad Estatal debe aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Documentos en Idioma extranjero

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano deberán ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

3.1.6. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena del rechazo de esta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993., modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo Rotatorio de la Policía. Entre otros asuntos, el documento deberá:

- Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, en concordancia con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993.

- Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del consorcio como de la unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante (de conformidad con lo dispuesto en parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 2160 de 2021 que modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993).

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

3.1.7. GARANTÍA PRECONTRACTUAL SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).
NOTA: la no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO (parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 – adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

Se deberá constituir a favor del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA -, identificado con el NIT 860.020.227-0 El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial del proceso PARA CADA LOTE o de los lotes a los que se presente.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de en lo relativo al sistema de compras públicas, Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y articulo 21 de la Ley 2479 de 2025. La entidad define que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 o en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, podrán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la oferta por el **diez por ciento (10%) del valor del lote o de los lotes al cual presente oferta**, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente presentara con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato bien sea por cada lote al que se presente, teniendo en cuenta el presupuesto oficial por cada uno ó por todo el proceso contractual, considerando el presupuesto oficial global, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo Rotatorio de la Policia, en las condiciones que se estipulan en el cuadro de garantías pre contractuales que se relacionaran mas adelante.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor del Fondo Rotatorio de la Policía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

RIESGOS QUE SE BUSCAN AMPARAR:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo Rotatorio de la Policía pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Las garantías que deberá constituir el oferente serán las siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta (porcentaje diferencial para Mipymes y emprendimiento de mujeres	X		Diez (10%) por ciento del valor del lote o de los lotes al cual presente oferta	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Quince (15%) por ciento del valor del lote o de los lotes al cual presente oferta	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso

GARANTIA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo - 2.2.1.2.3.1.2) *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo* 2.2.1.2.3.1.6.)	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del lote o de los lotes al cual presente oferta.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

CRITERIO DIFERENCIAL Esta garantía se aplicará como criterio diferencial para Mipyme y/o para Emprendimiento y Empresas de mujeres de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del art. 2.2.1.2.4.2.18 Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo - 2.2.1.2.3.1.2) *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo* 2.2.1.2.3.1.6.) (Criterio definido en el análisis del sector)	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del lote o de los lotes al cual presente oferta.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

Nota: cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 ***"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

3.1.8. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, **correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

En caso de que la sociedad no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo **a la fecha del cierre del presente proceso de selección.**

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la certificación de que trata este numeral, acorde a su naturaleza.

Proponente persona natural:
La persona natural debe presentar certificación de afiliación que se encuentre al día el pago al sistema de seguridad social de acuerdo con los requerimientos de ley.

Si cuenta con personal vinculado laboralmente deberán garantizar el cumplimiento de pago de seguridad social y aportes parafiscales (si aplica), para lo cual deberá presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, teniendo en cuenta que los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, deben efectuar el pago de aportes, mes vencido sobre el ingreso base de cotización, es decir cotizarán mes vencido[1].

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

---

[1]Ministerio de Trabajo, Concepto Unificado Aportes Independientes, del 02 de agosto de 2022. Radicado 08SE 2022230000000035861.

Nota 4. En caso de que el proponente persona natural o jurídica este exonerada de las obligaciones en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá certificarlo bajo la gravedad de juramento.

3.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes **(RUP)**.

Para tal efecto, los proponentes a través de la plataforma electrónica SECOP II deberán allegar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las personas **extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,** que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Nota: El Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro debe encontrarse vigente para la fecha de presentación y firme **a la fecha y hora de cierre estipulada en el cronograma del presente proceso.**

3.1.10. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Fondo Rotatorio de la Policía, verificará conforme la normatividad que regula el procedimiento, dejando las constancias respectivas como se indica en el cuestionario del pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II .

Nota 1: Se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA para realizar esta consulta.

Nota 2: En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante legal de cada uno de los conformantes de los consorcios o uniones temporales.

3.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.12. INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 734 DEL 2002, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 5 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.**

3.1.13. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y ADICIONADO EL LITERAL D, POR EL ARTICULO 51 DE LA LEY 2195 DE 2022.)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 6 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.**

3.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Fondo Rotatorio de la Policía, consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incursas en la inhabilidad que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

Nota 1: Se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA para realizar esta consulta.

3.1.15. DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 12 - DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS.**

3.1.16. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 16 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.**

3.1.17. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 17 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. (SI APLICA)**

Nota 1: El comité jurídico evaluador dará aplicación a lo establecido por el artículo 1 de la Ley 1918 de 2018 que establece:

"Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores: Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces".

Nota 2: Se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA para realizar esta consulta.

3.1.18. CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El proponente, persona natural, persona jurídica o el proponente plural, ya sea consorcio o unión temporal, deberán aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, con una expedición no mayor a 30 días calendario, conforme lo establecido por el gobierno nacional, a raves de la Ley 2097 de 2021, para lo cual tendrán que inscribirse en la página https://www.redam.gov.co/ y descargar el certificado.

Nota: Se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA para realizar esta consulta.

3.1.19. TRATAMIENTO DE DATOS

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 14 TRATAMIENTO DE DATOS.**

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó verificación de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector tal y como se encuentra justificado en el Anexo 2. Análisis del sector dando cumplimiento a la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector (GEES) V2. Allí se dejó ampliamente justificado la exigencia de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así:

CAPACIDAD FINANCIERA

Los siguientes requisitos financieros se establecen para participar en el presente proceso de selección y serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

Los indicadores financieros mínimos requeridos son los siguientes:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
Capital de trabajo	Activo corriente − pasivo corriente

Con base en lo anterior se exigen los siguientes indicadores para todos los lotes:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,6
Índice de endeudamiento	≤ 0,61
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.59

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El capital de trabajo exigible se calcula de acuerdo a la siguiente expresión:

$$CT = AC - PC$$

Donde,

CT: capital de trabajo
AC: Activo corriente
PC: Pasivo corriente
CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo exigido para este proceso corresponde al valor que deberá tener el contratista en inventarios para dar cumplimiento al contrato sin que sea comprometido por los pasivos corrientes a cancelar. Por lo tanto, se exige un capital de trabajo mínimo del **50%** del presupuesto del lote o lotes a los que se presente el proponente.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso se exigirán los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

De acuerdo a los análisis realizados por la entidad, se exigen los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}30$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}15$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde,
n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTAS GENERALES

Nota 1: Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.

- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.

- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

Nota 2: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros será la sumatoria de los componentes de los indicadores, sin afectarse por el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Para el capital de trabajo, se calculará el valor con la sumatoria de cada uno de los participantes, independiente del porcentaje de participación.

Nota 3: los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será INDETERMINADO, en este caso el proponente CUMPLE con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea de 0 o negativa NO CUMPLE con el indicador.

Nota 4: para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros y organizacionales deben corresponder a la información vigente, actualizada y en firme en el RUP.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la entidad, verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá presentada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. Tiempo de ejercicio de la actividad comercial, objeto de la presente contratación.

2. Información financiera con corte del ejercicio al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de cambio utilizada,

de conformidad con el Decreto 2270 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

Activo Total
Pasivo Total
Activo Corriente
Pasivo Corriente
Patrimonio
Utilidad operacional
Gastos de Interés

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.
Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance General, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión.

Nota: los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.
Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total
PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

3.2.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Fondo Rotatorio de la Policía, verificará conforme la normatividad que regula el procedimiento, dejando las constancias respectivas como se indica en el cuestionario del pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.
El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, donde se evidencien Las actividades comerciales (Principales o secundarias) acordes al objeto del presente proceso, actualizado.

3.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su propuesta la certificación bancaría actualizad a la fecha, en el caso de oferentes plurales, estos la deberán presentarla en caso de ser adjudicatarios para la suscripción del contrato.

3.2.2. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Los **ANEXO No. 7 ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES y ANEXO No. 8. DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN SIIF** será solicitada al oferente a través de la plataforma electrónica SECOP II como requisito habilitante.

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE EXPERIENCIA

3.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad establecidas en el **ANEXO No. 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido.

3.3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las personas naturales o jurídicas o miembros de uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia tal como se menciona a continuación:

El oferente que presente oferta para la totalidad de los lotes, deberá acreditar hasta cinco (05) certificaciones y/o contratos y/o facturas de contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto y/o alcance tenga relación con el objeto contractual del presente proceso y cuyo presupuesto oficial corresponda al 100% del presupuesto oficial total asignado.

En caso contrario, si no se presentara sobre la totalidad de los lotes, y presentara oferta para uno y hasta dos lotes, el oferente deberá acreditar hasta cinco (05) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados, que sumados asciendan al 100% de la sumatoria del (los) presupuesto(s) asignado(s) para el (los) lotes sobre el (los)

cual(es) presente su oferta expresado en SMMLV; el objeto y/o alcance de los contratos que pretendan acreditarse deben tener relación directa con el objeto contractual del presente proceso.

Para tal efecto, la información se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) con copia adjunta del contrato, certificaciones y/o acta de liquidación para verificar que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

Los soportes con los cuales el oferente pretenda demostrar su experiencia deben cumplir como mínimo con dos (02) de los tres (03) códigos UNSPSC del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel para el (los) lotes sobre el (los) cual(es) presente su oferta, códigos que se relacionan a continuación (aplica para todos los lotes):

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL.	PRESUPUESTO TOTAL POR LOTE	VALOR EXPRESADO EN SMMLV
LOTE 1: "MAQUINARIA DE COSTURA PLANTA DE ZAPATERÍA."	23121500 23121600 23141700	$3.067.500.395,75	2155
LOTE 2: "MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA."	23121500 23121600 23141700	$5.650.635.666,67	3970
LOTE 3: "MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERÍA."	23121500 23121600 23141700	$2.266.090.555,56	1592

** **VALOR REFERENCIA SMMLV 2025:** $ 1.423.500,00*

Nota 1: Si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de unión temporal, y luego sumará el valor obtenido de acuerdo con el porcentaje de participación en la forma asociativa participante, para así establecer el total acreditado.

Nota 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales se deberá acreditar el cumplimiento mínimo de dos (2) códigos UNSPSC relacionados para el (los) lotes sobre el (los) cual(es) presente su oferta. La experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar mínimo una (01) certificación que contenga un (1) código UNSPSC para acreditar experiencia aquí solicitada.

Nota 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Nota 4: En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de 3 años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 5: De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado y en firme antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas.

En caso de que el Registro Único de Proponentes se encuentre en trámite de renovación o actualización, deberá aportarse el documento de radicación ante las respectivas cámaras de comercio. En esta situación se podrán validar los indicadores financieros del último Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme.

Nota 6: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los escindidos y se contabilizará en proporción a la participación que tenía en la sociedad escindida y se contabilizará según el porcentaje de participación obtenido en la respectiva sociedad, sea por cuotas o por acciones.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que deban poseer como mínimo la siguiente información:

- **a.** Identificación de cada uno de los contratos.
- **b.** Nombre o razón social del contratante.
- **c.** Nombre o razón social del contratista.
- **d.** Objeto del Contrato.
- **e.** Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
- **f.** La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- **g.** Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- **h.** Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- **i.** Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal.
- **j.** Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

Notas:

1. Por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.
2. En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán acreditar experiencia en la descripción del código UNSPSC solicitado en el presente proceso.
3. En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.
4. Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:
   - Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
   - Auto certificaciones.
   - No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
5. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

4. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y JUSTIFICACIÓN DEL MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LOS LANCES

4.1. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que el proceso de selección es "selección abreviada – bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", la adjudicación se realizara por subasta inversa electrónica.

El proponente deberá presentar su propuesta económica únicamente a través del sobre No. 2 establecido en la plataforma electrónica del SECOP II, para lo cual deberá observar las siguientes reglas:

1. Los oferentes podrán presentar propuesta inicial inferior al valor determinado por la entidad en plataforma SECOP II.
2. Los oferentes no podrán sobrepasar el valor estimado por la entidad, valor unitario con IVA y/o sin IVA (según aplique) ni del valor total del presupuesto oficial valor unitario con IVA y/o sin IVA (según aplique), so pena de rechazo.
3. La totalidad de los bienes y/o servicios a ofertar (multiplicación de cantidades con valor unitarios – valor unitario con IVA y/o sin IVA (según aplique), constituirá la propuesta inicial de precio para el inicio de los lances – Subasta.
4. El oferente deberá presentar el ANEXO No. 15 OFERTA ECONÓMICA INICIAL DISCRIMINADA DE PRECIOS CON IVA y/o SIN IVA (según aplique), el cual no deberá sobrepasar el valor estimado por la entidad, so pena

de rechazo si uno o varios ítems (VALOR UNITARIO ESTIMADO Y VALOR TOTAL) sobrepasa el valor registrado por la entidad.

5. Es facultativo de los oferentes ofrecer menor valor en el ANEXO No. 15 OFERTA ECONÓMICA INICIAL DISCRIMINADA DE PRECIOS CON IVA y/o SIN IVA (según aplique).
6. La puja de subasta será con un margen mínimo de 1% por lance, hasta finalizar la misma.
7. El oferente deberá incluir en la plataforma transaccional SECOP II - por la sección de cuestionario SOBRE 2 ECONÓMICO - PROPUESTA ECONÓMICA, el precio tal como lo indica al Fondo Rotatorio de la Policía, al igual que el ANEXO No. 15 OFERTA ECONÓMICA INICIAL DISCRIMINADA DE PRECIOS CON IVA y/o SIN IVA (según aplique)., en el caso de haber discrepancia entre las dos (02) prevalecerá lo establecido en la plataforma SECOP II.

Para fines evaluativos y de adjudicación se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- La oferta económica presentada a través del Sobre 2 de la plataforma SECOP II, sólo se abrirá el día establecido para la realización de la audiencia de subasta electrónica, siempre que la propuesta se encuentre habilitada en los aspectos jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia, directamente desde la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

- Los valores provenientes del estudio de mercado y análisis del sector efectuado por la Entidad se constituyen como referente para la presentación de la propuesta económica.

- El valor ofertado deberá presentarse en moneda legal colombiana y comprender todos los tributos y costos, según aplique.

4.2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

- Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
- El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando precios unitarios incluido IVA según aplique.
- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el Fondo Rotatorio de la Policía, realizará las correcciones necesarias y serán informadas en el informe evaluativo.
- En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total (incluido IVA, si aplica), regirá el primero. La descripción de la oferta económica debe coincidir con lo descrito técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.
- El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).
- La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.
- Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.
- Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

4.3. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta el proceso de "selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", se realizará el procedimiento con el mecanismo de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

4.3.1. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Procedimiento para la subasta inversa según lo establece el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual quedara incluido en los anexos.

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. Se tendrá como término para la subsanación de los documentos requeridos que no sean necesarios para la comparación de ofertas, **hasta la apertura de sobres económicos.**

3. El día establecido y la hora de inicio de subasta inversa, se compartirá a través del SECOP II mediante un mensaje público, un enlace para que los oferentes, veedores y demás interesados en el proceso, participen en la instalación de la audiencia, la cual se entenderá instalada con la apertura de sobres económicos.

4. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

5. La Entidad Estatal publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

6. El evento de subasta inversa electrónica se llevará a cabo siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
7. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta cumple con los requisitos establecidos, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
8. Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciara con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.
9. Publicada la configuración básica de la subasta, estará lista para comenzar. Los oferentes harán uso de la herramienta de chat mediante el cual se podrán intercambiar mensajes entre la Entidad durante la subasta.
10. La subasta iniciará con el menor valor de las ofertas económicas presentadas en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada de acuerdo con el Margen Mínimo establecido.
11. Los oferentes no podrán ofertar por encima del presupuesto oficial, dentro de su propuesta económica so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

12. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
13. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del Margen Mínimo establecido, con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.
14. Se registrarán los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.
15. Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación; lo cual se podrá realizar a través del botón "configuración"; allí se definirá la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha de fin. Se incluirá la justificación de la suspensión. El SECOP II envía una notificación a los proveedores participantes, la subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la entidad estatal.
16. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2. 17 del Decreto 1860 de 2021.
17. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, el Fondo Rotatorio de la Policía, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.
18. La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de finalización o se acabe el tiempo extra.
19. Finalizada la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances
20. Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al Fondo Rotatorio de la Policía, la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

En el acto de adjudicación, la entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos".

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial.

El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

En virtud de lo anterior, el literal (k) del numeral ocho (8) "Condiciones de uso del SECOP II" de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala: "Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el mini sitio del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii." Colombia Compra Eficiente (2020) Términos y condiciones de uso del SECOP II, Actualizados el 23 de julio de 2020. Disponible en: https://community.secop.gov.co/Public/Administration/TermsOfUseVersionDisplay/Public?LatestUserTermsOfUse=true&SkinName=CCE¤tLanguage=es.

INDICACIONES GENERALES

1. La Entidad establecerá mediante un Aviso, las indicaciones de realización de la Subasta, para lo cual acompañará un link respectivo, para la conexión remota de los terceros, interesados y oferentes que tengan a bien concurrir a la Audiencia Virtual para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica.
2. Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.
3. Todos los oferentes podrán presentar lances únicamente durante el tiempo configurado por la Entidad. No habrá tiempo extra.
4. Los proveedores pueden consultar el histórico de conversaciones sostenidas entre la Entidad y los proveedores durante la subasta, el chat y los mensajes sólo están disponibles durante la subasta.
5. Finalizada la subasta, en el SECOP II se habilita las opciones para que la Entidad pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.
6. Se adjudicará a quien haya presentado el último lance válido durante el evento de subasta.

INDICACIONES ESPECIFICAS

El día y la hora establecida del inicio de subasta inversa, se procederá de acuerdo con la configuración establecida en el SECOP II, teniendo en cuenta que corresponde a un procedimiento electrónico, con los oferentes finalmente habilitados de conformidad con las reglas del proceso, y en particular las siguientes reglas:

1. Se admitirán las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

2. Se dará apertura del sobre económico No. 2 de los oferentes habilitantes.
3. El Comité Económico efectuará la revisión de las ofertas económicas presentadas e indicará los oferentes que se encuentren habilitados económicamente para participar en la subasta.
4. A través de la sección "SUBASTA ELECTRÓNICA" será configurada la subasta inversa para realizarse en la Versión dispuesta para ello.
5. Los oferentes no podrán ofertar por encima del presupuesto oficial, dentro de su propuesta económica so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.
6. Cualquier lance que se encuentre por debajo del margen mínimo de mejora del mejor lance, será considerado como un lance no valido.
7. La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de finalización.
8. Finalizada la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances.
9. El Comité Evaluador publicará informe del evento de subasta inversa.
10. El resultado final de la subasta se presentará a consideración del Comité Asesor quien procederá con su recomendación.
11. El Ordenador del Gasto expedirá resolución de adjudicación o declaratoria de desierta según corresponda, que será debidamente publicada en la plataforma SECOP II, en la forma y términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota. Será responsabilidad del oferente su participación en el evento de la subasta, garantizando las herramientas necesarias para participar en la misma (Conexión a Internet estable, sus propios recursos tecnológicos, usuario y clave en el SECOP II

SOPORTE TÉCNICO

Los Oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Al número (601) 7456788.

4.4. MARGEN MÍNIMO - JUSTIFICACIÓN

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas no deberá ser inferior al uno por ciento (1%) del porcentaje ofertado más bajo indicado para cada lote por los oferentes, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.

El inicio de subasta se efectuará con el margen mínimo de porcentaje de descuento ofertado por cada uno de los lotes (incluido IVA, si aplica) del total de los ítems ofertados, el cual corresponderá a las ofertas habilitadas.

JUSTIFICACIÓN:

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que en el mercado existen empresas claramente identificadas como proveedoras de estos bienes, las cuales están en condiciones de igualdad respecto del porcentaje base, se determina como margen inicial y máximo, el porcentaje relacionado en la tabla anterior por Lote.

JUSTIFICACIÓN MARGEN MÍNIMO (LANCE)

Con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes puesto que en el mercado existen empresas proveedoras de los elementos objeto de contratación, quienes están en condiciones de igualdad, se determina como porcentaje mínimo por lance el 1%.

Para fines evaluativos y de adjudicación, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

1. El oferente deberá cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones- SECOP II.
2. La Entidad adjudicará el valor TOTAL POR CADA LOTE O GLOBAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, de acuerdo con la presentación del oferente o los oferentes.
3. El oferente deberá presentar en documento **ANEXO No. 15 OFERTA ECONÓMICA**, la cual no deberá sobrepasar el porcentaje estimado por la Entidad, so pena de rechazo.
4. Es facultativo de los oferentes ofrecer descuento o un menor porcentaje en el ANEXO, de la OFERTA ECONÓMICA.
5. En audiencia de subasta y antes del inicio de esta, el comité económico tendrá en cuenta el MENOR PORCENTAJE que fue presentado para el proceso, en el **ANEXO No. 15 OFERTA ECONÓMICA**, para dar inicio a la diligencia
6. La puja de subasta será con un margen mínimo de 1% por lance, hasta finalizar la misma. Iniciando con la menor oferta económica presentada.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se especificará en el pliego de condiciones.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en ANEXO Nro. 3 MATRIZ DE RIESGO.

Para efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

5.2. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

5.1.1. GARANTÍA PRECONTRACTUAL – SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

Se deberá constituir a favor del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA -, identificado con el NIT 860.020.227-0 El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial del proceso PARA CADA LOTE o de los lotes a los que se presente.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de en lo relativo al sistema de compras públicas, Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y articulo 21 de la Ley 2479 de 2025. La entidad define que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 o en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, podrán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la oferta por el **diez por ciento (10%) del valor del lote o de los lotes al cual presente oferta**, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente presentara con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato bien sea por cada lote al que se presente, teniendo en cuenta el presupuesto oficial por cada uno o por todo el proceso contractual, considerando el presupuesto oficial global, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo Rotatorio de la Policía, en las condiciones que se estipulan en el cuadro de garantías pre contractuales que se relacionaran más adelante.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor del Fondo Rotatorio de la Policía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

RIESGOS QUE SE BUSCAN AMPARAR:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo Rotatorio de la Policía pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Las garantías que deberá constituir el oferente serán las siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta (porcentaje diferencial para Mipymes y emprendimiento de mujeres)	X		Diez (10%) por ciento del valor del lote o de los lotes al cual presente oferta	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Quince (15%) por ciento del valor del lote o de los lotes al cual presente oferta	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso

GARANTIA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo - 2.2.1.2.3.1.2) *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo* 2.2.1.2.3.1.6.)	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del lote o de los lotes al cual presente oferta.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

	4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.		
CRITERIO DIFERENCIAL Esta garantía se aplicará como criterio diferencial para Mipyme y/o para Emprendimiento y Empresas de mujeres de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del art. 2.2.1.2.4.2.18 Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo - 2.2.1.2.3.1.2) *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo* 2.2.1.2.3.1.6.) (Criterio definido en el análisis del sector)	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del lote o de los lotes al cual presente oferta.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

Nota: cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 ***"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

6. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del **Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, NIT. 860.020.227-0,** la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento del contrato	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Será igual al plazo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más, contados a partir de la suscripción de contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Será igual al plazo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más, contados a partir de la suscripción de contrato.

Nota 1: Las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.

Nota 2: Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Nota 3: En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Nota 4: El contratista deberá constituir cada una de las garantías solicitadas, de acuerdo con el ítem a los cuales se presente y gane, teniendo en cuenta, el presupuesto oficial para ello, o si fuere por la totalidad, deberá tener en cuenta el presupuesto oficial global del presente proceso de contratación.

Nota 5: Si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato

Nota 6: En el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 7: Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 8: En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Nota 9: El CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la PÓLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Nota 10: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 11: Para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. GARANTÍAS ADICIONALES

GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de GARANTIA TÉCNICA debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que:

1. Dara cumplimiento a las características y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso de contratación.
2. Respaldara las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, asumiendo la responsabilidad por cualquier defecto de fábrica u otros señalados en este documento.
3. La garantía deberá otorgarse sin costo adicional, con una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos.
4. Durante el período de garantía, el contratista deberá realizar seis (6) visitas técnicas programadas, orientadas a:
   - Verificar el funcionamiento de los equipos.

- Efectuar ajustes de calibración y lubricación.
- Informar sobre la necesidad de intervenciones mayores en algún sistema.

De cada visita se deberá entregar un informe técnico que detalle:

- Repuestos que requieren cambio.
- Limpiezas a ejecutar por parte del operario.
- Mantenimientos a realizar.

Estas actividades no generarán costo alguno para la Unidad.

5. La garantía deberá cubrir las pruebas de funcionamiento (puesta en marcha), ajustes, calibraciones y configuraciones necesarias en la planta, con la aprobación del supervisor del contrato.
6. Los elementos que presenten fallas por defectos de fabricación, calidad o cualquier otra causa (estructural, pintura, ruidos, variación térmica, vibración, entre otros) durante el período de garantía deberán ser reemplazados por repuestos nuevos y originales, de iguales o superiores características, por parte del contratista, sin costo adicional para la Unidad, y entregados a la entidad contratante.

Nota: Todos los gastos asociados al cumplimiento de la garantía de fabricación y calidad serán asumidos íntegramente por el contratista, sin generar costo alguno para el Ejército Nacional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente debera entregar en documento independiente certificación de TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que:

1. Para los bienes contratados que presenten defectos de fabricación, problemas de calidad o fallas de funcionamiento, el contratista deberá atender la solicitud en un plazo máximo de ocho (8) horas contadas a partir del requerimiento del Supervisor. Todos los costos asociados al cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.
2. En caso de que el contratista deba cambiar repuestos o cualquier otro elemento del bien, dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días calendario toda vez que el bien se encuentre disponible o este en el pais, en caso de que se requiera importar el bien, se otorgara un tiempo maximo de (30) dias calenadario. Todos los costos asociados estarán a cargo del contratistaEn caso de que el contratista deba reemplazar el bien completo, dispondrá de un plazo máximo de noventa (90) días calendario. Todos los costos asociados estarán a cargo del contratista.
3. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, el contratista deberá presentar un documento suscrito en el que justifique de manera detallada las razones del incumplimiento.

El número de bienes defectuosos no podrá superar el diez por ciento (10%) del total entregado. En caso contrario, se hará efectiva la garantía única de cumplimiento, específicamente en el amparo de calidad de los bienes.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente JUNTO CON LA OFERTA, los documentos referidos en la columna "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: **Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla Única de Comercio Exterior. **Servicios**: de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, así: • **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente. ↓ Si tiene establecimiento de comercio deberá aportar registro mercantil. ↓ Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ▪ **Persona natural extranjera residente en Colombia** ↓ la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. ↓ Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona jurídica constituida en Colombia:**

	➢ el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. ➢ Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona extranjera con trato nacional:** ➢ Formato de trato nacional diligenciado ➢ Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda Para el caso de los oferentes plurales, los integrantes de la forma asociativa deberán acreditar las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: **Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Con la declaración se verificará que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008. **PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). **Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:** certificación del representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando documentos de cada una de ellas, de acuerdo con su condición. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acrediten las condiciones antes señaladas.

	Nota 1: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: • Anexar el **certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo** de la respectiva zona. • **Certificación del oferente** en donde se manifieste la vinculación del personal en situación de discapacidad, por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. **Nota 1:** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 2:** Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará **un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la

	persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá acreditar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecidos en la ley. Las personas podrán estar vinculadas en cualquiera de sus integrantes. **Cada uno de los trabajadores** que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **Nota 1:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Nota 2:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento,** en donde se señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Se aportará además copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas

	anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El tiempo de vinculación se **acreditar con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 1:** Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. **Nota 2:** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**	**Persona Natural:** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará **copia de alguno de los siguientes documentos:** • la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Persona Jurídica:**

	El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar **alguno de los siguientes documentos:** • certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando **todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación**, para lo cual se entregará alguno de los certificados antes mencionados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al	**El oferente plural** deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de conformidad con lo previsto, según la condición. Si es una persona jurídica: en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. **Además,** deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **Nota 1:** Proponente plural de que trata el anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **Nota 2:** En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes,	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda (conforme artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015). 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.

cooperativas o asociaciones mutuales.	2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. **Asimismo**, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual: • Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. • En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se Verificará la condición de **MIPYME** (en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), de la siguiente manera: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **Cooperativa o asociación mutual**

	Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales** cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente persona natural o jurídica deberá de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, aportar: Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Deberá estar suscrito según corresponda, por: • Persona natural y contador público; • el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; • del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda **Proponente plural** Se preferiría el proponente plural, siempre y cuando: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta • Y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas

	de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica En el evento de empate entre proponente plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.	El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten las condiciones señaladas.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El sorteo será definido en la invitación respectiva, así: EL FORPO, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: ❖ **Primer Sorteo.** En una bolsa se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota o ficha para definir el orden en que sacará la balota o ficha en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o ficha en el segundo sorteo y así sucesivamente.

	❖ **Segundo Sorteo.** En la bolsa respectiva se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota o ficha que definirá el desempate. El participante que saque la balota o ficha con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

Nota 1: De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Lo anterior para el caso en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 3: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 5: En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL FACTOR DE DESEMPATE

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada conforme al procedimiento de subasta inversa. Una vez conocida la evaluación final de las propuestas, el comité evaluador jurídico asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación de los criterios de desempate establecidos en el presente numeral, dicho informe será presentado en la respectiva audiencia y

se correrá traslado del contenido a los oferentes en la misma audiencia, para que se pronuncien sobre la verificación del desempate efectuado por la entidad. Vencido el traslado y absueltas las observaciones que se lleguen a presentar, se procederá a la recomendación del proceso.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b) Cuando la oferta sobrepase el valor estimado por la entidad, por ítem valor unitario incluido IVA y/o el valor total del presupuesto oficial, so pena de rechazo.
c) Cuanto el oferente omita el formato de la OFERTA ECONÓMICA dará lugar al RECHAZO de la propuesta.
d) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
e) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
f) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
g) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o documento homologable en el país de constitución del proponente, no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
h) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
i) En caso de adjudicación total: cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso.
j) Cuando se determine que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
k) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas.
l) Cuando la propuesta se presente después del plazo y en un lugar distinto a la plataforma del SECOP II.
m) La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
n) Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial asignado, una vez se realice las correcciones aritméticas (si aplica).
o) La no presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II junto con el respectivo ANEXO No. 15 OFERTA ECONÓMICA donde se discrimine el valor de la propuesta, conforme las reglas de la oferta económica.
p) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II, lo anterior con el fin

de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente, dentro de los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, si el oferente entrega documentos en lugares diferentes a la plataforma del SECOP II, la administración NO será responsable.

q) Cuando el oferente no se encuentre al día con el pago de multas en los términos del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
r) No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
s) No cumplir con la capacidad financiera solicitada en los pliegos (contar con indicadores financieros menores a los solicitados).
t) Cuando los oferentes no logren justificar las modificaciones a los ítems o supresión de algún aspecto en las condiciones técnicas (si aplica).
u) En los demás casos que expresamente el pliego así lo indique.
v) La presentación de la propuesta conjunta (consorcio, unión temporal), en el SECOP II desde un usuario diferente al registrado por el consorcio, unión temporal, no se tomará como válida, en tal sentido, las ofertas presentadas por consorcio, unión temporal, realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada, de acuerdo al procedimiento definido en la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales de Colombia Compra Eficiente.
w) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
x) Cuando la oferta presentada en la plataforma SECOP II, difiera con los valores expresados en cualquier otro documento que haga parte integral de la propuesta presentada.
y) No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
z) Si el oferente adiciona, modifica, suprime o altera los documentos establecidos por la entidad contratante para la presentación de la oferta en uno o en algunos de los ítems.
aa) Y las demás contempladas en la ley.

10. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

El Fondo Rotatorio de la Policía declarará desierto el presente proceso mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de declaratoria de desierta del proceso las siguientes:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, ésta incurra en causal de rechazo.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- Las demás contempladas en la Ley.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los ofrecidos por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual podrá darse inicio a uno nuevo.

11. MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en **ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO.**

Para efectos de los previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. El Fondo Rotatorio de la Policía, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados de este.

El proponente favorecido con la presente contratación asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

El Fondo Rotatorio de la Policía asumirá los riesgos propios que aparecen asignados dentro de los documentos previos que se encuentran publicados en el portal único de contratación, de haber lugar a ello.

12. SANCIONES.

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

SANCIONES CONTRACTUALES

MULTAS. – En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en numeral 6.2 del artículo es el 6 de la Ley 1150 de 2007. Las sanciones contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado.
Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del numeral N° 11. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

CADUCIDAD: De conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

13. SUPERVISIÓN.

El control y seguimiento del presente proceso de contratación estará a cargo del Ejecutivo y Segundo Comandante de Batallón de Intendencia N° 1 Las Juanas o quien haga sus veces y que sea designado por el ordenador del gasto, para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, y Resolución 00011 de 22 de enero de 2024, "Por la cual se deroga la resolución No. 000154 del 14 de abril de 2018 el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"

NOTA 1: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

NOTA 2: El supervisor del contrato deberá conocer los documentos precontractuales así mismo la oferta presentada por el oferente.

Nota 3: el supervisor por la totalidad de los lotes, verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.
El supervisor (es) designado (s) para los Lotes, recibirán en el almacén de intendencia los bienes adquiridos previa coordinación con el almacenista del Fondo Rotatorio de la policía y con el almacenista de la intendencia de la unidad -Ejercito Nacional de Colombia- donde serán entregados los bienes, igualmente es obligación del supervisor expedir certificación y/o acta de cumplimiento, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente los bienes adquiridos.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al Fondo Rotatorio de la Policía, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Fondo Rotatorio de la Policía.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a Fondo Rotatorio de la Policía para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, factores climáticos en razón a las condiciones geográficas propias de la región, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

14. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el FORPO podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción de conformidad con el inciso 2, numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

15. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FORMULACION DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes por el respectivo comité evaluador, el Fondo Rotatorio de la Policía, atendiendo lo descrito en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procederá a publicar los informes de habilitación de los oferentes por el término señalado en el cronograma, en la plataforma del SECOP II. Los informes permanecerán de igual forma y por el mismo término en el Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía ubicada en la Carrera 66 A Nro. 43-18, Piso 3º Barrio Salitre Greco, a disposición de los participantes, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación del informe de evaluación que lleve a cabo en la plataforma del SECOP II.

16. NUEVA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DE REQUISITOS HABILITANTES DE AQUELLOS PROPONENTES CONSIDERADOS NO HABILITADOS

Dentro del término señalado en el cronograma, el respectivo comité evaluador procederá a verificar nuevamente la información y documentación de los requisitos habilitantes de los proponentes considerados no habilitados y a emitir su **informe definitivo.**

17. MINUTA DE CONTRATO

La entidad mediante **ANEXO No. 9 MINUTA DE CONTRATO** da a conocer las condiciones contractuales que se tendrán en cuenta para la futura contratación, el cual se publica en plataforma electrónica SECOP II.

Este anexo se tendrá como referencia de acuerdo con la adjudicación que resulte, es decir, si es para uno, varios o todos los Lotes

Dado en Bogotá D.C., a los 15 OCT 2025

Atentamente,

Coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: Abogada Mónica Andrea Romero Ramírez– Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: Abogado Harrison Amézquita G. – Asesor Jurídico Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: Capitán Diana Mireya Sandoval delgado – Coordinadora del Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: Abogada Laura Camila Díaz Carvajal - Asesora Jurídica Subdirección Operativa
Reviso: Mayor Sandra Milena Toro Villa subdirectora Operativa (e)
Revisó: Abogada - Andrea Carolina Moreno Farieta - Asesora Jurídica Dirección General